



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

**Visto** el expediente relativo al recurso de revisión interpuesto ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

## **R E S U L T A N D O S**

I. El 09<sup>1</sup> de septiembre de 2019, el particular presentó una solicitud de información identificada con el folio 0427000174219, a través del sistema electrónico Infomex, mediante la cual requirió a la Alcaldía Miguel Hidalgo, lo siguiente:

### **Descripción de la solicitud:**

- “1. Presupuesto asignado a la Alcaldía Miguel Hidalgo para el año que transcurre.
2. Del presupuesto total, que cantidad es otorgada al área a la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad de la Alcaldía de Miguel Hidalgo.
3. Cuánto dinero destinan para esterilizaciones en la Alcaldía Miguel Hidalgo.
4. Cuantas campañas de Esterilización se ha llevado a cabo así como la ubicación de las mismas.
5. Cuantas campañas de vacunación se ha llevado a cabo así como la ubicación de las mismas.
6. Que acciones a realizado esta Alcaldía para la defensa y protección de los animales.
7. Cuántas unidades móviles de Esterilización tienen en función la Alcaldía Miguel Hidalgo
8. Los médicos veterinarios aportan parte de su sueldo para las actividades que le son encomendadas.
9. La Alcaldía está facultada para realizar visitas de inspección en los casos de maltrato animal, indicar su fundamento legal. En el caso de que si este facultada que tipo de seguridad se les otorga a quien realiza la visita.
10. Cuánto dinero se ha gastado en acciones encaminadas a la protección de los animales.
11. Fotografías de las unidades móviles de esterilización.
12. Qué tipo de servicio de vacunación ofrece la alcaldía Miguel Hidalgo.
13. Que medicamentos cuenta la Arcadia Miguel Hidalgo para animales.
14. Fotografías de las campañas de Esterilización.
15. Nombre y curriculum del titular de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad de la Alcaldía de Miguel Hidalgo.
16. Cursos y capacitaciones del titular de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad de la Alcaldía de Miguel Hidalgo.” (Sic)

### **Medios de Entrega:**

---

<sup>1</sup> La solicitud se presentó el 07 de septiembre de 2019,



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

“Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”

**Otro medio de notificación:** “Correo Electrónico”

II. El 23 de septiembre de 2019, el sujeto obligado, a través del sistema electrónico Infomex, dio respuesta a la solicitud de información, en los términos siguientes:

**Tipo de respuesta**

“C. Entrega información vía Infomex”

**Respuesta Información Solicitada**

“Se da respuesta con oficio AMH/JO/CTRCyCC/3699/2019, el cual se anexa. Unidad de Transparencia Alcaldía Miguel Hidalgo. 5276-7700 ext. 7713”

**Archivos adjuntos de respuesta:** [Respuesta, folio 0427000174219.pdf](#)

[R= 174219 \(DESU\)C.pdf](#) [R= 174219 DGA UPP.pdf](#)

El archivo electrónico contiene copia digitalizada de los siguientes documentos:

- a. Oficio **AMH/JO/CTRCyCC/3699/2019**, de fecha 23 de septiembre de 2019, suscrito por la Coordinación de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, dirigido al particular, por el que se dio respuesta a la solicitud de información, en los términos siguientes:

“[...] En atención a su solicitud de acceso a la información pública con número 0427000174219, a través de la cual requiere:

(Transcribe solicitud de acceso a la información del particular)

Sobre el particular, con fundamento en lo previsto por los artículos 4, 6 fracción XIII, XXV y XLIII, 7, 8, 11, 21 párrafo primero, 24 fracción II, 180, 208, 219 y 244 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como lo establecido en los artículos 5, 15, 16, 19, 21, 23, 24 del Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Órgano Político-Administrativo en Miguel Hidalgo; esta Unidad de Transparencia solicitó a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos y a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía, siendo la unidad administrativa competente en emitir una respuesta de acuerdo a sus atribuciones, se pronunciara al respecto.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

Es el caso que, la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad adscrita a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos en comento, da respuesta a su solicitud mediante Oficio AMH/DMAS/348/2019, mismo que se anexa para su mayor proveer.

De lo manifestado por la unidad administrativa y de conformidad con el artículo 200 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y numeral 10, fracción VII de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y datos personales en la Ciudad de México, se le orienta a presentar sus cuestionamiento como una nueva solicitud de información dirigida en esta ocasión a las unidades de transparencia de la Secretaría de Salud de la CDMX y a la Agencia de Atención Animal de la CDMX, las cuales cuentan con los siguientes datos de contacto:

<i>Secretaría de Salud de la Ciudad de México Responsable de la Unidad de Transparencia Lic. María Claudia Lugo Herrera Dirección: Calle Xocongo número 65 entre Lorenzo Boturini y calle Alfredo Chavero, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México Teléfono: 5038-1700 ext. 1790, 1801 y 5034. Correo electrónico: unidaddetransparencia@salud.cdmx.gob.mx Correo electrónico: unidaddetransparencia@salud.cdmx.gob.mx</i>	<i>Agencia de Atención Animal Responsable de la Unidad de Transparencia Arelly Lizet Rojas Rodríguez Dirección: Circuito Correr es Salud s/n esq. Circuito de los Compositores, Bosque de Chapultepec II Sección, CP 1100, Alcaldía Miguel Hidalgo. Teléfono: 015552732855 Teléfono: 015552732891 Correo electrónico: airodriguez@sedema.cdmx.gob.mx</i>
--	--

Por otra parte, la Dirección General de Administración en comento, da respuesta a su solicitud mediante Oficio AMH/DGA/SRF/UDPP/185 /2019, el cual se anexa para su mayor proveer. De lo anterior, me importa destacar que la información proporcionada se deriva de las gestiones realizadas por esta Unidad de Transparencia ante la unidad administrativa competente, quien emite respuesta en términos de lo señalado por el artículo 8 de la Ley de la materia, establece:

Artículo 8. (...)  
[...]" (Sic)

- b. Oficio AMH/DMAS/348/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, suscrito por la Titular de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, en el tenor siguiente:

“Al respecto y con fundamento en el artículo 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 212 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, una vez analizada de forma literal y semántica su solicitud de información, sin darle ningún tipo de interpretación, casuística, ontológica, filológica o filosófica, se hace de su



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

conocimiento, dentro del ámbito de competencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo, lo siguiente:

Con relación a su pregunta: **1. Presupuesto asignado a la Alcaldía Miguel Hidalgo para el año que transcurre, 2. Del presupuesto total, que cantidad es otorgada al área a la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad de la Alcaldía de Miguel Hidalgo... (Sic).** Sobre el particular, me permito expresar que la Jefatura de la Unidad Departamental de Atención Animal, no puede proporcionar información de otras áreas, aunque pertenezcan a la misma Entidad, lo anterior **con relación a las actividades o programas que cada una desarrolla**, por lo cual se recomienda acercarse directamente en este sentido, a la Dirección de Recursos Financieros, de la Alcaldía Miguel Hidalgo, quien es la resguardante de dicha información. Para así obtener los datos que solicita

**3. Cuánto dinero destinan para esterilizaciones en la Alcaldía Miguel Hidalgo... (Sic).** En atención y seguimiento a su solicitud, me permito informar, que en la Alcaldía Miguel Hidalgo, no cuenta con un presupuesto en específico para la actividad institucional de Sanidad Animal (esterilizaciones masivas). Lo anterior derivado de que las campañas de esterilización para perros y gatos en esta demarcación, se ofrece de manera permanente a través de sus Clínicas Veterinarias y la Unidad de Esterilización Canina y Felina, es importante indicar que el quirófano móvil cubre todas las colonias de la Alcaldía a través del programa Diario Contigo.

**4. Cuantas campañas de Esterilización se ha llevado a cabo así como la ubicación de las mismas. 5. Cuantas campañas de vacunación se ha llevado a cabo así como la ubicación de las mismas... (Sic).** Con relación a las campañas de esterilización para perros y gatos en esta demarcación, se ofrece de manera permanente a través de sus Clínicas Veterinarias y la Unidad de Esterilización Canina y Felina, es importante indicar que el quirófano móvil cubre todas las colonias de la Alcaldía a través del programa Diario Contigo.

Sobre la vacunación, le informo que del 24 al 30 de Marzo de 2019, se llevó a cabo la semana Nacional de vacunación Antirrábica, en donde en vinculación con la Secretaria de Salud Capitalina, se apoyó a través de la Clínicas Veterinarias de la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Unidad Móvil de Esterilización Canina y Felina, la aplicación de este Biológico de manera gratuita en dicho periodo, así mismo le comparto la liga en donde pueden apreciar los carteles de dicha campaña.

<https://www.gob.mx/salud/cenaprece/documentos/carteles-alusivos-a-lasemana-nacional-de-vacunacion-antirrabica-canina-y-felina-2019?idiom=es>

**6. Que acciones a realizado esta Alcaldía para la defensa y protección de los animales... "(sic).** En esta demarcación se dan pláticas sobre tenencia responsable, en animales de compañía, lo anterior a escuelas y grupos de personas que así lo soliciten, trabajamos con el programa de empleadoras como vigilantes de colonias.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

Se proporciona un servicio público de salud animal a bajo costo, el cual está regido en sus precios, a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, también se le sugiere dirigirse a las instituciones de la Secretaría de Salud de la CDMX, ubicada en Teléfono (55)5132-0900 y/o calle Altadena No. 23, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, Teléfono: (55)5132-1250. La cual puede ofrecerle datos fehacientes de su requerimiento.

Y AGATAN, AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL CDMX, con Oficina administrativa de la ciudad en Ciudad de México y Dirección: Colorado 31, Nápoles, 03810 Ciudad de México, CDMX, la cual tiene un de 09:00 a 18:00, Teléfono:01 55 5273 2855, lo cual se recomienda acercarse directamente a las instituciones dedicadas a ofrecer dichos servicios, para así obtener los datos que solicita.

**7. Cuántas unidades móviles de Esterilización tienen en función la Alcaldía Miguel Hidalgo... (Sic).** En la Alcaldía Miguel Hidalgo, se cuenta sólo con una Unidad Móvil de Esterilización Canina y Felina.

**8. Los médicos veterinarios aportan parte de su sueldo para las actividades que le son encomendadas... (Sic)** NO. todos los insumos y medicamentos, son proporcionados con presupuesto del Erario Público.

**9. La Alcaldía está facultada para realizar visitas de inspección en los casos de maltrato animal, indicar su fundamento legal. En el caso de que si este facultada que tipo de seguridad se les otorga a quien realiza la visita... (Sic).** La Alcaldía Miguel Hidalgo, no está facultada dentro de sus atribuciones legales a poder intervenir o violentar espacios, para este fin existe la **PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DF. PAOT**, que es una Oficina de gobierno local en Ciudad de México, con Dirección: Medellín 202, Roma Nte., 06700 Ciudad de México, CDMX y un Horario: 9:00 a: 18:00 hrs, con Teléfono: 01 55 5265 0780.

Así mismo, la Fiscalía desconcentrada de investigación en Alcaldía Miguel Hidalgo; Priv, de Sostenes Rocha y Cda., de las Huertas Col. Daniel Garza, C.P.11830, Alcaldía Miguel Hidalgo, La cual Recibe las denuncia de toda índole.

**10. Cuánto dinero se ha gastado en acciones encaminadas a la protección de los animales... (Sic).** Dentro del Programa Operativo de la Jefatura de Atención Animal, no se cuenta con ninguna partida o suficiencia presupuestal encaminada a este rubro, sólo el presupuesto del ejercicio fiscal 2019, está destinado a la operatividad y funcionalidad de las Clínicas Veterinarias de esta demarcación.

**11. Fotografías de las unidades móviles de esterilización... (Sic).** Se adjuntan al presente documento las requeridas imágenes de la Unidad Móvil de Esterilización Canina y Felina de la Alcaldía Miguel Hidalgo.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

**12. Qué tipo de servicio de vacunación ofrece la alcaldía Miguel Hidalgo... (Sic).**

En las Clínicas Veterinarias se ofrecen las vacunas de:

Puppy canina (cuádruple)

Quíntuple canina

Rabia (gratuita sólo se proporciona y aplica en campañas nacionales de vacunación).

Triple viral felina

**13. Que medicamentos cuenta la Arcadia Miguel Hidalgo para animales... (Sic).**

Los medicamentos proporcionados en las Clínicas Veterinarias de esta demarcación, son los que complementan el cuadro básico de atención animal, como protectores de la mucosa gástrica, antibióticos de amplio espectro, antieméticos, desparasitante, anti diarreicos, antiinflamatorios no esteroideos (afines), esteroides, antihistamínicos, soluciones salinas fisiológica, solución Hartman, solución coloide, anestésicos y tranquilizantes.

**14. Fotografías de las campañas de Esterilización... (Sic).**

Con la finalidad de garantizar el efectivo Derecho de Acceso de Información Pública que le asiste al solicitante, se le sugiere dirigir su petición, a la Secretaria de Salud de la CDMX, con ubicación conocida en: Oficina de Atención Ciudadana, Calle Xocongo No. 225, Colonia Transito, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06820, Ciudad de México, Teléfono (55)5132-0900 y/o calle Altadena No. 23, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, Teléfono: (55)5132-1250. La cual puede ofrecerle imágenes de su requerimiento.

**15. Nombre y currículum del titular de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad de la Alcaldía de Miguel Hidalgo. 16. Cursos y capacitaciones del titular de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad de la Alcaldía de Miguel Hidalgo. ".... (Sic).** Sobre el particular, se recomienda acercarse directamente en este sentido, a la Subdirección de Capital Humano, quien es la resguardante de dicha información o en su caso ingresar al portal de Internet de la alcaldía.

..."

- c. Oficio AMH/DGA/SRF/UDPP/185/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, suscrito por el Titular de la Unidad Departamental de Programación y Presupuesto, dependiente de la Subdirección de Recursos Financieros, adscrito a la Dirección General de Administración, en el tenor siguiente:

"... Con fundamento con los artículos Nos. 3, 4, 7, 20, 21, 169, 183, 203 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y con base a los registros que detenta esta área, le informo que del **numeral 1** el presupuesto destinado a esta Alcaldía es de \$ 2, 430, 095, 675.00



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

publicado en la Gaceta de la Ciudad de México el pasado 31 de enero de 2018. Del **numeral 2** se identifica de manera global un presupuesto autorizado para la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos por \$164, 539, 497.00 ya que esa área forma parte de dicha Dirección, para el año 2018 no se identifica la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad debido que es de reciente creación.

Referente al **numeral 10** no se cuenta con información desagregada a ese nivel, sin embargo se identifica la Actividad Institucional 226-203 "Sanidad Animal" con una erogación para el Ejercicio Fiscal 2018 de \$4, 009,977.79 como se refleja en la Cuenta Pública 2018. Para el Ejercicio Fiscal 2019 se sugiere realizar la consulta a la Dirección General de Desarrollo Social y a la Unidad Departamental de Tesorería.

Del resto de la información, se sugiere realizar la consulta a la Dirección de Desarrollo Social.

...”

**III.** El 14 de octubre de 2019, el ahora recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso el presente recurso de revisión en contra de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, en los términos siguientes:

**Razón de la interposición:**

“Interpongo recurso de revisión ante la opaca respuesta de la Alcaldía Miguel Hidalgo respecto a mi solicitud de información de folio 0427000174219.

Respecto al requerimiento identificado con el numeral 1 y 2 la Alcaldía me respondió que la Jefatura de la Unidad Departamental de Atención Animal no puede proporcionar información sobre otras áreas y me orienta a la Dirección de Recursos Financieros. De lo anterior me agravo en atención a que la Unidad de Transparencia tiene la obligación de turnar la solicitud a las unidades administrativas competentes. Por lo que exijo que respondan a mis requerimientos en mención.

Del requerimiento numero 3 me indican que la alcaldía no cuenta con presupuesto destinado a mi cuestionamiento, pero si menciona que llevan a cabo campañas de esterilización a través del quirófano móvil, lo anterior resulta contradictoria ya que dicha actividad se ejerce con presupuesto de la alcaldía y dicho material se debió comprar con presupuesto de la alcaldía.

De los requerimientos 4 y 5 pregunte cuantas campañas de esterilización y vacunación se han llevado a cabo así como su ubicación, a lo cual la alcaldía se limitó a indicar que se llevó a cabo la semana nacional de vacunación antirrábica y que las campañas de esterilización se llevan a cabo de manera permanente sin mencionar en ambos cuestionamientos cuantas son las que se llevaron a cabo.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

Del requerimiento 10 guarda relación con el requerimiento 6, ya que si se han llevado dichas acciones se debió destinar presupuesto para llevarlas a cabo.

Del requerimiento 11 mencionan que se adjuntan fotografías pero no adjuntan ninguna requerimiento 14 me orientan a la secretaria de salud, cuando la alcaldía a participado en dichas campañas, como lo menciono en mis requerimientos, por lo cual debe contar con las mismas.

Respecto al requerimiento 15 me orientan a la subdirección de capital humano, lo cual resulta incorrecto ya que la unidad de transparencia debió turnarla a dicha unidad administrativa, por lo que exijo me respondan a mi requerimiento

Por ultimo en cuanto a mi requerimiento 16 no respondieron nada.” (Sic)

**IV.** El 14 de octubre de 2019, la Secretaría Técnica de este Instituto recibió el presente recurso de revisión, al que correspondió el número **RR.IP.4179/2019**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Ponente Marina Alicia San Martín Rebolloso**, para que instruyera el procedimiento correspondiente.

**V.** El 17 de octubre de 2019, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho convenga, exhibieran las pruebas que consideraran necesarias, o expresaran sus alegatos.

**VI.** El 29 de octubre de 2019, el sujeto obligado remitió a este Instituto, vía correo electrónico, el oficio **AM H/JO/CTRGyCC/ST I2019IOF I 1862**, de fecha 15 de noviembre de 2019, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, por el que se formularon alegatos, en los términos siguientes:

[...] Por este medio y en relación al correo electrónico de 06 de noviembre de 2019, mediante el cual se hace de nuestro conocimiento el acuerdo de admisión del recurso de revisión que se indica al rubro, de 17 de octubre de 2019, y señalando como



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

correos para oír y recibir notificaciones los siguientes: oip@miguelhidalgo.gob.mx y dqzman@miguelhidalgo.gob.mx, se señala lo siguiente:

Sobre el particular, se remiten los oficios siguientes que contienen las manifestaciones de las unidades administrativas correspondientes, como sigue:

- Oficio SCH/ILVB/402612019, de fecha 08 de noviembre de 2019, emitido por la Subdirección de Capital Humano.
- Oficio AMH/DGA/UDAT/17912019, de fecha 15 de noviembre de 2019, emitido por el Jefe de Unidad Departamental de Apoyo Técnico, en el cual se anexa el oficio AMH/DGA/SRF/120312019, signado por el Subdirector de Recursos Financieros,
- Oficio AMH/DESU173312019, de fecha 12 de noviembre de 2019, emitido por la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos.  
[...]" (Sic)

El sujeto obligado adjuntó a su oficio de alegatos, la siguiente documentación:

- a. Oficio AMH/DGA/UDAT/179/2019, de fecha 15 de noviembre de 2019, suscrito por la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico, adscrita a la Dirección General de Administración, por medio del cual remite el oficio AMH/DGA/SRF/1203/2019.
- b. Oficio AMH/DGA/SRF/1203/2019, de fecha 13 de noviembre de 2019, suscrito por el Titular de la Subdirección de Recursos Financieros, adscrito a la Dirección General de Administración, en el tenor siguiente:

"... Del numeral 01, en apego a las funciones establecidas en el Manual de Funciones Administrativas vigente desde el 11 de septiembre de 2018, referente a la Unidad Departamental de Programación y Presupuesto (UDPP), como área encargada de integrar el Presupuesto de este Órgano Político Administrativo, se identifican recursos autorizados por \$2,430,095,675.00, mismo que fue autorizado por el Congreso de la Ciudad de México, como lo estipula la Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 29 Fracción D, inciso g, dado a conocer en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, mismo que aparece publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de diciembre de 2018, (en el primer envío se informó de forma errónea la fecha de 31 de enero de 2018, debiendo ser 31 de diciembre de 2018).

Del numeral 02, en base a las funciones establecidas en el Manual Administrativo de este Órgano Político Administrativo vigente, esta área trabaja con información general, por lo que no es posible identificar el monto específico destinado a la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad. En este sentido se anexa el oficio



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

No. AMH/DGN22712}1g, en el cual se da a conocer el techo al área de la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos. Así mismo le informo que en base al Dictamen de Estructura Orgánica del OPA-AMH-011261218, Alcaldía Miguel Hidalgo se autoriza el área referida forma parte de la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos.

En este sentido, es necesario consultar a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos como área responsable de la atención de dicha información.

Del numeral 10, en base a las funciones establecidas en el Manual Administrativo de este Órgano Político Administrativo vigente, esta área trabaja con información global, por lo que no se identifica información a ese nivel de desagregación de las acciones que requiere conocer el ciudadano. De manera general esta área a mi cargo identifica recursos erogados en la Actividad Institucional 226-203 "Sanidad Animal" al cierre de Cuenta Pública 2018 por un monto de \$4'009,977.79. Para el Ejercicio Fiscal 2019 con corte al mes de noviembre se cuenta con recursos modificados por \$3'856,885.49."

- c. Oficio AMH/DGA/227/2019, de fecha 08 de febrero de 2019, suscrito por el Titular de la Dirección General de Administración del sujeto obligado, en el tenor siguiente:

Me refiero al oficio SAF/SE/033412019, emitido por la subsecretaría de Egresos, donde da a conocer el Presupuesto Autorizado de manera calendarizada a este Órgano Político Administrativo, para el Ejercicio Fiscal 2019 y en alcance al oficio No. AMH/DESI/122/2019, anexo el presupuesto calendarizado de esa área, a efecto de realizar los trámites que tenga a bien considerar.

De lo anterior y con el fin de dar a conocer a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Subdirección de Egresos, la calendarización y la descripción de las acciones a realizar con los recursos autorizados, se anexan los formatos Descriptivos de Actividades Institucionales (DAI) y Calendario de Metas por Actividad Institucional (CAMAI), mismos que deberán requisitar y remitir a más tardar el 18 de febrero del año en curso, para estar en condiciones de atender en tiempo dicha información.

Cabe señalar que en caso de identificar variaciones en sus metas, relacionados con los recursos autorizados, es necesario enviar la información original para mantener la congruencia con lo reportado en el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2019. Posteriormente podrá solicitar las modificaciones que considere a bien realizar. Se anexa el formato de afectación Programática.

ÁREA	MONTO
5.0 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS URBANOS	164, 539, 497.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

...”

- d. Oficio AMH/DMAS/575/2019, de fecha 12 de noviembre, suscrito por el Titular de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, en el tenor siguiente:

“... En tal virtud, nunca se negó el acceso a la información a dicha persona, ya que se le dio contestación a todas y cada una de sus preguntas de acuerdo a las funciones y atribuciones de esta Dirección, como consta en el oficio mencionado dentro del punto dos de los antecedentes, sin que ello implique una negativa de acceso a la Información pública, como quiere hacerlo valer la hoy recurrente, sin fundar ni motivar su argumento.

Por lo antes expuesto, y a efecto de complementar el recurso en que se actúa, esta Dirección informa a (...), respecto a sus conceptos de violación lo siguiente:

Respecto al requerimiento identificado con el numeral 1 y 2 la Alcaldía me respondió que la Jefatura de la Unidad Departamental de atención Animal, no puede proporcionar información sobre otras áreas y me orienta a la Dirección de Recursos Financieros. De lo anterior me agravia en atención a que la Unidad de Transparencia tiene la Obligación de turnar la solicitud a las Unidades Administrativas competentes. Por lo que exijo que respondan a mis requerimientos en mención.

De acuerdo a lo solicitado, la J.U.D. de Atención Animal dependiente de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, dentro de nuestras funciones y atribuciones no está la de generar, obtener, adquirir, transformar ni poseer, la información solicitada del requerimiento 1, por lo que deberá dirigir su solicitud al área competente.

En lo que respecta al numeral 2, le informo que dentro del presupuesto asignado para la J.U.D. de Atención Animal, asciende a \$3,545.000.00 M.N. para el ejercicio fiscal 2019.

Cabe hacer mención, que el presupuesto asignado arriba señalado, sigue en proceso de realización (ejercer), puntualizando que no se conocerán las modificaciones, ni lo ejercido hasta que concluya este año lectivo 2019.

Del requerimiento numero 3 me indican que la Alcaldía no cuenta con presupuesto destinado a mi cuestionamiento, pero si menciona que llevan a cabo campañas de esterilización a través del quirófano móvil, lo anterior resulta contradictorio ya que dicha actividad se ejerce con presupuesto de la alcaldía y dicho material se debió comprar con presupuesto de la Alcaldía.

Como quedo detallado en el punto anterior, el presupuesto asignado está en proceso de realización, sin embargo al ser la J.U.D. de Atención Animal un área

autogenerada, esto es, que obtiene ingresos extras por los servicios que esta brinda, como se acredita en Gaceta Oficial de la CDMX, número 42, de fecha primero de marzo del año 2079, páginas 767 a 770, esto aunado al presupuesto asignado por la Alcaldía.

Por lo anterior, y al no existir un monto específico para campañas de esterilización, el servicio es otorgado de forma permanente, a través de la Unidad Móvil de Esterilización misma que es operada por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en donde se recaudan los ingresos antes referidos y por ende se compran los materiales necesarios para su funcionamiento y prestación de servicios.

De los requerimientos 4 y 5 pregunte cuantas campañas de vacunación y esterilización se han llevado a cabo así como su ubicación, a lo cual la Alcaldía se limitó a indicar que se llevó a cabo la semana nacional de vacunación antirrábica y que las campañas de esterilización se llevan a cabo de manera permanente sin mencionar en ambos cuestionamientos cuantas son las que se llevaron a cabo,

Por lo que hace a las campañas de esterilización para perros y gatos en esta demarcación, se ofrece de manera permanente a través de sus Clínicas Veterinarias y la Unidad Móvil de Esterilización Canina y Felina, es importante indicar que el quirófano móvil cubre todas las colonias de la Alcaldía como se acredita con la foto del calendario semanal de dicha unidad, mismo que va variando conforme a las necesidades de las colonias de esta Alcaldía, en tal virtud, de enero a noviembre del año en curso, llevamos un total de 2,360 esterilizaciones realizadas.

FOTO No. 1



Sobre las campañas de vacunación, le informo que del 24 al 30 de marzo y del 22 al 28 de septiembre ambas del año en curso, se llevó a cabo la semana Nacional de vacunación Antirrábica, en donde en vinculación con la Secretaria de Salud Capitalina, se apoyó a través de la Clínicas Veterinarias de la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Unidad Móvil de Esterilización canina y Felina, la aplicación de éste Biológico de manera gratuita en dichos periodos, asimismo, le comparto dos fotografías de la

difusión de dos dichas campañas por parte de esta Dirección del Ambiente y Sustentabilidad.



Del requerimiento 10 guarda relación con el requerimiento 6, ya que si se han llevado dichas acciones; se debió destinar presupuesto para llevarlas a cabo.

Por lo que respecta al punto diez y seis, se le informo que se dan pláticas gratuitas sobre tenencia responsable de animales de compañía, lo anterior a escuelas y grupos de personas que así lo soliciten, trabajamos con el programa de empleadoras como vigilantes de colonias, se proporciona un servicio público de salud animal a bajo costo, el cual está regido en sus precios, a través de la Gaceta oficial de la CDMX número 42, de fecha primero de marzo del año 2019, páginas 167 a 170, también se le sugiere dirigirse a las instituciones de la secretaria de salud de la CDMX, ubicada en Teléfono (55)5132- 0900 y/o calle Altadena No, 23, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P., 03870, ciudad de México, Teléfono: (55)5132-1250. La cual puede ofrecerle datos fehacientes de su requerimiento, y AGATAM AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL con oficina administrativa de la Ciudad de México, lo cual se recomienda acercarse directamente a las instituciones

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

dedicadas a ofrecer dichos servicios, para así obtener los datos que solicita, ambas dependencias con las cuales se coadyuva para el bienestar y protección animal, Del requerimiento 11 menciona que se adjuntan fotografías pero no se adjunta ninguna.

Como quedo aclarado anteriormente, anexo fotografía de la Unidad Móvil de esterilización, donde se acredita su debido funcionamiento.



Del requerimiento 14 me orientan a la Secretaria de Salud, cuando la Alcaldía a participado en dichas campañas, como lo menciono en mis requerimientos por lo cual debe contar con las mismas.

Como se señala anteriormente con las fotografías 2 y 3 se acredita la realización de la Semana Nacional de Vacunación Antirrábica, en donde en vinculación con la Secretaria de Salud Capitalina, y con apoyo de nuestras Clínicas Veterinarias de la Alcaldía Miguel Hidalgo y de la Unidad Móvil de Esterilización Canina y Felina, se realizó la aplicación de este Biológico de manera gratuita, como se aprecia en la siguiente fotografía.



Respecto al requerimiento 15 me orientan a la Subdirección de Capital Humano lo cual resulta incorrecto ya que la unidad de Transparencia debió turnarla a dicha Unidad Administrativa, por lo que exijo me respondan a mi requerimiento.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

De acuerdo a lo solicitado, es de aclarar que dicha respuesta si fue contestada de manera oportuna al recurrente como se acredita con el oficio mencionado dentro del punto dos de los antecedentes, sin que ello implique una negativa de acceso a la Información pública.

Por otro lado, la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, dentro de sus funciones y atribuciones no está la de generar, obtener, adquirir, transformar ni poseer la información solicitada en dicho requerimiento, sin embargo, dicha información se encuentra en el portal de la Alcaldía Miguel Hidalgo, donde puede ser consultado por cualquier ciudadano de manera gratuita y en total transparencia, mismo que a continuación plasmó:

<https://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2019/directorio>

Por último y en cuanto a mi requerimiento 16 no respondieron nada,

De acuerdo a lo solicitado, es de aclarar que dicha respuesta si fue contestada de manera oportuna al recurrente, como se acredita con el oficio mencionado dentro del punto dos de los antecedentes, sin que ello implique una negativa de acceso a la Información pública, ya que se contestó en conjunto con su petición número 15, sin embargo, dicha información se encuentra en el curriculum que está dentro del portal de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de la Directora de Medio Ambiente y Sustentabilidad, donde puede ser consultado por cualquier ciudadano de manera gratuita y en total transparencia, mismo que a continuación plasmó:

<https://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2019/directorio>

Por último, y en términos del artículo 243 fracción III, de la Ley de la materia, ofrezco de mi parte las siguientes pruebas, mismas que servirán para el esclarecimiento del recurso en que se actúa.

I.- Fotografías plasmadas dentro del presente escrito, bajo la denominación de la foto 1a la foto 5, donde se acredita la existencia de la información solicitada, en los puntos 3, 5 y 6 de sus conceptos de violación que se combaten.

II.- Gaceta Oficial de la CDMX, número 42, de fecha primero de marzo del año 2019, páginas 167 a 170.

III.- Portal de internet, donde se acredita la existencia de la información solicitada, en los puntos 7 y 8 de sus conceptos de violación que se combaten,  
<https://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2019/directorio>

...



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

- e. Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones al diverso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 22 de marzo de 2018, respecto de los conceptos y cuotas por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público, prestación de servicios en ejercicio de funciones de derecho público, servicios que correspondan a funciones de derecho privado y enajenación de bienes del dominio privado, publicado por la Alcaldía Miguel Hidalgo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 1 de marzo de 2019,

**VII.** El 02 de diciembre de 2019, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se decretó el **cierre** del periodo de instrucción y se ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, primer párrafo, y 243, penúltimo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó la **ampliación del plazo** para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, al considerar que existía causa justificada para ello.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 243 fracción VII de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, y

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículo 7 apartado D y E y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

**SEGUNDO.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra dice:

“**IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.”

Al respecto, el artículo 248 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, establece lo siguiente:

“**Artículo 248.** El recurso será desechado por **improcedente** cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

1. En cuanto a la fracción I del precepto legal en cita, relativo al término fijado en el diverso artículo 236 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* para la interposición del medio de impugnación, de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que el recurso de revisión fue interpuesto dentro de los 15 días hábiles establecidos para tal efecto. Lo anterior, en virtud de que el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de la particular el 23 de septiembre de 2019 y el recurso de revisión fue recibido por este Instituto el 14 de octubre de 2019, es decir, el recurso fue interpuesto al décimo quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación del acto reclamado.

2. En lo que corresponde a la fracción II del numeral 248, este Instituto no tiene antecedente de la existencia de algún recurso o medio de defensa en trámite ante los



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

tribunales del Poder Judicial por parte del ahora recurrente, por lo que tampoco se actualiza la hipótesis legal señalada.

3. Del estudio a los agravios del recurrente en contraste con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, en estricta aplicación de la suplencia de la deficiencia de la queja a favor de la recurrente, prevista en el párrafo segundo del artículo 239 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se desprende que el agravio en el recurso de revisión que se resuelve, actualiza la causal prevista en la fracción IV del artículo 234 de la Ley de la materia, pues tiene por objeto controvertir la entrega parcial de la información solicitada.

4. Mediante el acuerdo de fecha 17 de octubre de 2019, descrito en el resultando V de esta resolución, se admitió a trámite el recurso de revisión que ahora nos ocupa, toda vez que fue presentado en tiempo y forma cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 237 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*. Por lo tanto, no se actualiza la hipótesis contenida en la fracción IV del artículo 248 de la ley local vigente en cita.

5. Del análisis a las manifestaciones del recurrente no se desprende que haya impugnado la veracidad de la información proporcionada.

6. Del contraste de la solicitud de acceso a la información del particular, con el recurso de revisión que fue interpuesto en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado, este Instituto no advierte que el recurrente haya ampliado la solicitud de acceso a la información en cuestión.

Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento. Al respecto, en el artículo 249 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se prevé:

“**Artículo 249.** El recurso será **sobreseído** cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.”

Del análisis a la normatividad referida, resulta importante traer a colación que durante la substanciación del presente recurso de revisión, a través de las manifestaciones y alegatos señalados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, dio a conocer la emisión y notificación a este Instituto de un **alcance a la respuesta**.

Por lo anterior, este Instituto considera oportuno analizar si en el presente asunto se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 249, fracción II de la Ley de la materia, en el cual establece que es procedente el sobreseimiento, cuando quede sin materia el recurso de revisión, es decir, que se haya extinguido el acto impugnado con motivo de la respuesta complementaria emitida al recurrente, debidamente fundada y motivada y que restituya al particular su derecho de acceso a la información pública transgredido, con el que cesen los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad.

En tal consideración, de las constancias que obran en el expediente que nos ocupa se advierte que la Alcaldía Miguel Hidalgo, a través de su oficio de alegatos informó lo siguiente:

- La Subdirección de Recursos Financieros, adscrito a la Dirección General de Administración informó:
  - Del numeral 01, en apego a las funciones establecidas en el Manual de Funciones Administrativas vigente desde el 11 de septiembre de 2018, referente a la Unidad Departamental de Programación y Presupuesto, como área encargada de integrar el Presupuesto de este Órgano Político Administrativo, se identifican recursos autorizados por \$2,430,095,675.00, mismo que fue autorizado por el Congreso de la Ciudad de México, como lo estipula la Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 29 Fracción D, inciso g, dado a conocer en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
  - Del numeral 02, con base en las funciones establecidas en el Manual Administrativo de este Órgano Político Administrativo vigente, esta área trabaja con información general, por lo que no es posible identificar el monto específico destinado a la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad. En este sentido,



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

anexó el oficio AMH/DGN227/21g, en el cual se da a conocer el techo al área de la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos. Asimismo, informó que con base en el Dictamen de Estructura Orgánica del OPA-AMH-011261218, Alcaldía Miguel Hidalgo, se autoriza el área referida forma parte de la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos.

- Del numeral 10, con base a las funciones establecidas en el Manual Administrativo de este Órgano Político Administrativo vigente, esta área trabaja con información global, por lo que no se identifica información a ese nivel de desagregación de las acciones que requiere conocer el ciudadano. De manera general, refirió que dicha área identifica recursos erogados en la Actividad Institucional 226-203 "Sanidad Animal" al cierre de Cuenta Pública 2018 por un monto de \$4'009,977.79. Para el Ejercicio Fiscal 2019 con corte al mes de noviembre se cuenta con recursos modificados por \$3'856,885.49.
- Dirección General de Administración, informó que el monto destinado a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos es de 164, 539, 497.
- Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, manifestó:
  - En lo que respecta al numeral 2, le informó que dentro del presupuesto asignado para la J.U.D. de Atención Animal, asciende a \$3,545.000.00 M.N. para el ejercicio fiscal 2019.
  - Requerimiento 3, el presupuesto asignado está en proceso de realización, sin embargo al ser la J.U.D. de Atención Animal un área autogenerada, esto es, que obtiene ingresos extras por los servicios que esta brinda, como se acredita en Gaceta Oficial de la CDMX, número 42, de fecha primero de marzo del año 2019, páginas 767 a 770, esto aunado al presupuesto asignado por la Alcaldía.
  - De los requerimientos 4 y 5: Por lo que hace a las campañas de esterilización para perros y gatos en la demarcación, refirió que ofrece de manera permanente a través de sus Clínicas Veterinarias y la Unidad Móvil de Esterilización Canina y Felina, que el quirófano móvil cubre todas las colonias de la Alcaldía como se acredita con la foto del calendario semanal de dicha unidad, mismo que varía



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

conforme a las necesidades de las colonias de la Alcaldía, en tal virtud, de enero a noviembre del año en curso, llevan un total de 2,360 esterilizaciones realizadas.

- Sobre las campañas de vacunación, informó que del 24 al 30 de marzo y del 22 al 28 de septiembre ambas del año en curso, se llevó a cabo la semana Nacional de vacunación Antirrábica, en donde en vinculación con la Secretaría de Salud Capitalina, se apoyó a través de la Clínicas Veterinarias de la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Unidad Móvil de Esterilización canina y Felina, la aplicación de éste Biológico de manera gratuita en dichos periodos, asimismo, proporcionó dos fotografías de la difusión de dichas campañas por parte de la Dirección del Ambiente y Sustentabilidad.
- Del requerimiento 10: Informó que se dan pláticas gratuitas sobre tenencia responsable de animales de compañía, lo anterior a escuelas y grupos de personas que así lo soliciten, trabaja con el programa de empleadoras como vigilantes de colonias, se proporciona un servicio público de salud animal a bajo costo, el cual está regido en sus precios, a través de la Gaceta oficial de la CDMX número 42, de fecha primero de marzo del año 2019, páginas 167 a 170. Finalmente, reiteró la orientación a la secretaria de salud de la Ciudad de México.
- Del requerimiento 14: Con las fotografías 2 y 3 se acredita la realización de la Semana Nacional de Vacunación Antirrábica, en donde en vinculación con la Secretaría de Salud Capitalina, y con apoyo de las Clínicas Veterinarias de la Alcaldía Miguel Hidalgo y de la Unidad Móvil de Esterilización Canina y Felina, se realizó la aplicación de este Biológico de manera gratuita.
- Respecto al requerimiento 15: Por otro lado, la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, dentro de sus funciones y atribuciones no está la de generar, obtener, adquirir, transformar ni poseer la información solicitada en dicho requerimiento, sin embargo, dicha información se encuentra en el portal de la Alcaldía Miguel Hidalgo, donde puede ser consultado, proporcionando el vínculo electrónico correspondiente.
- Requerimiento 16: Preciso que dicho requerimiento fue atendido en conjunto con su petición número 15, sin embargo, dicha información se encuentra en el currículum que está dentro del portal de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de la Directora



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

de Medio Ambiente y Sustentabilidad, donde puede ser consultado. Además, proporcionó el vínculo electrónico para su consulta.

No obstante, este Instituto guarda constancia que el sujeto obligado fue omiso en remitir a la dirección electrónica señalada por la particular para recibir notificaciones, el oficio mediante el cual la Alcaldía Miguel Hidalgo, emitió las manifestaciones referidas en el párrafo que precede.

Al respecto, conviene precisar que la vía de alegatos no es la etapa procesal diseñada para perfeccionar la respuesta otorgada inicialmente a los particulares, sino para defender la legalidad de la emisión de la misma.

Expuesto lo anterior, se advierte que **no se actualiza la hipótesis señalada** por la fracción II del artículo 249 de *la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de cuentas de la Ciudad de México*, es decir, que el medio de impugnación haya quedado sin materia, por lo que resulta procedente analizar el agravio expresado por la ahora recurrente.

Por último, no se observa que se actualiza ninguna de las otras dos causales de sobreseimiento, ya que la recurrente no se ha desistido (I) y no se advirtió causal de improcedencia alguna (III). Por tanto, lo conducente es entrar al estudio de fondo del presente asunto.

**TERCERO.** En el presente considerando se abordarán las posturas de las partes, a efecto de definir el objeto de estudio de la presente resolución.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que la ahora parte recurrente solicitó a la Alcaldía Miguel Hidalgo, que a través del **sistema electrónico Infomex**, se le proporcionara la siguiente información:

1. Presupuesto asignado a la Alcaldía para el año que transcurre.
2. Del presupuesto total, la cantidad otorgada al área a la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad de la Alcaldía.
3. ¿Cuánto dinero se destina para esterilizaciones en la Alcaldía?
4. ¿Cuántas campañas de esterilización se ha llevado a cabo?, así como la ubicación de las mismas.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

5. ¿Cuántas campañas de vacunación se ha llevado a cabo, así como la ubicación de las mismas?
6. ¿Qué acciones a realizado la Alcaldía para la defensa y protección de los animales?
7. ¿Cuántas unidades móviles de Esterilización tienen en función la Alcaldía Miguel Hidalgo?
8. ¿Los médicos veterinarios aportan parte de su sueldo para las actividades que le son encomendadas?
9. ¿La Alcaldía está facultada para realizar visitas de inspección en los casos de maltrato animal?, indicar su fundamento legal. En el caso de que si este facultada que tipo de seguridad se les otorga a quien realiza la visita.
10. ¿Cuánto dinero se ha gastado en acciones encaminadas a la protección de los animales?
11. Fotografías de las unidades móviles de esterilización.
12. ¿Qué tipo de servicio de vacunación ofrece la alcaldía?
13. ¿Con qué medicamentos cuenta la Alcaldía para animales?
14. Fotografías de las campañas de Esterilización.
15. Nombre y currículum del Titular de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad de la Alcaldía de Miguel Hidalgo.
16. Cursos y capacitaciones del Titular de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad de la Alcaldía de Miguel Hidalgo.

En respuesta, el sujeto obligado a través de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad adscrita a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, y la Dirección General de Administración, informó lo siguiente:

<b>Solicitud</b>	<b>Respuesta</b>
1. Presupuesto asignado a la Alcaldía para el año que transcurre.	El presupuesto destinado es de \$ 2, 430, 095, 675.00.
2. Del presupuesto total, que cantidad es otorgada al área a la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad de la Alcaldía.	Se identifica de manera global un presupuesto autorizado para la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos por \$164, 539, 497.00 ya que esa área forma parte de dicha Dirección, para el año 2018 no se identifica la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad debido que es de reciente creación.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

<p>3. ¿Cuánto dinero se destina para esterilizaciones en la Alcaldía?</p>	<p>En atención y seguimiento a su solicitud, la Alcaldía Miguel Hidalgo no cuenta con un presupuesto en específico para la actividad institucional de Sanidad Animal (esterilizaciones masivas). Lo anterior derivado de que las campañas de esterilización para perros y gatos en esta demarcación, se ofrece de manera permanente a través de sus Clínicas Veterinarias y la Unidad de Esterilización Canina y Felina, es importante indicar que el quirófano móvil cubre todas las colonias de la Alcaldía a través del programa Diario Contigo.</p>
<p>4. ¿Cuántas campañas de Esterilización se ha llevado a cabo?, así como la ubicación de las mismas.</p>	<p>Con relación a las campañas de esterilización para perros y gatos en esta demarcación, se ofrece de manera permanente a través de sus Clínicas Veterinarias y la Unidad de Esterilización Canina y Felina, es importante indicar que el quirófano móvil cubre todas las colonias de la Alcaldía a través del programa Diario Contigo.</p>
<p>5. ¿Cuántas campañas de vacunación se ha llevado a cabo, así como la ubicación de las mismas?</p>	<p>Sobre la vacunación, le informo que del 24 al 30 de marzo de 2019, se llevó a cabo la semana Nacional de vacunación Antirrábica, en donde en vinculación con la Secretaria de Salud Capitalina, se apoyó a través de la Clínicas Veterinarias de la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Unidad Móvil de Esterilización Canina y Felina, la aplicación de este Biológico de manera gratuita en dicho periodo, así mismo le comparto la liga en donde pueden apreciar los carteles de dicha campaña.</p>
<p>6. ¿Qué acciones a realizado la Alcaldía para la defensa y protección de los animales?</p>	<p>En esta demarcación se dan pláticas sobre tenencia responsable, en animales de compañía, lo anterior a escuelas y grupos de personas que así lo soliciten, trabajamos con el programa de empleadoras como vigilantes de colonias. Se proporciona un servicio público de salud animal a bajo costo, el cual está regido en sus precios, a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, también se le sugiere dirigirse a las instituciones de la Secretaria de Salud de la CDMX.</p>
<p>7. ¿Cuántas unidades móviles de Esterilización tienen en función la Alcaldía Miguel Hidalgo?</p>	<p>En la Alcaldía Miguel Hidalgo, se cuenta sólo con una Unidad Móvil de Esterilización Canina y Felina.</p>
<p>8. ¿Los médicos veterinarios aportan parte de su sueldo</p>	<p>No, todos los insumos y medicamentos son proporcionados con presupuesto del Erario Público.</p>



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

para las actividades que le son encomendadas?	
9. ¿La Alcaldía está facultada para realizar visitas de inspección en los casos de maltrato animal?, indicar su fundamento legal. En el caso de que si este facultada que tipo de seguridad se les otorga a quien realiza la visita.	La Alcaldía Miguel Hidalgo, no está facultada dentro de sus atribuciones legales a poder intervenir o violentar espacios, para este fin existe la <b>PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DF.</b>
10. ¿Cuánto dinero se ha gastado en acciones encaminadas a la protección de los animales?	Dentro del Programa Operativo de la Jefatura de Atención Animal, no se cuenta con ninguna partida o suficiencia presupuestal encaminada a este rubro, sólo el presupuesto del ejercicio fiscal 2019, está destinado a la operatividad y funcionalidad de las Clínicas Veterinarias de esta demarcación.  No se cuenta con información desagregada a ese nivel, sin embargo se identifica la Actividad Institucional 226-203 "Sanidad Animal" con una erogación para el Ejercicio Fiscal 2018 de \$4, 009,977.79 como se refleja en la Cuenta Pública 2018. Para el Ejercicio Fiscal 2019 se sugiere realizar la consulta a la Dirección General de Desarrollo Social y a la Unidad Departamental de Tesorería.
11. Fotografías de las unidades móviles de esterilización.	Se adjuntan al presente documento las requeridas imágenes de la Unidad Móvil de Esterilización Canina y Felina de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
12. ¿Qué tipo de servicio de vacunación ofrece la alcaldía?	En las Clínicas Veterinarias se ofrecen las vacunas de: Puppy canina (cuádruple) Quíntuple canina Rabia (gratuita sólo se proporciona y aplica en campañas nacionales de vacunación). Triple viral felina.
13. ¿Con qué medicamentos cuenta la Alcaldía para animales?	Los medicamentos proporcionados en las Clínicas Veterinarias de esta demarcación, son los que complementan el cuadro básico de atención animal, como protectores de la mucosa gástrica, antibióticos de amplio espectro, antieméticos, desparasitante, anti diarreicos, antiinflamatorios



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

	no esteroideos (afines), esteroides, antihistamínicos, soluciones salinas fisiológica, solución Hartman, solución coloide, anestésicos y tranquilizantes.
14. Fotografías de las campañas de Esterilización.	Con la finalidad de garantizar el efectivo Derecho de Acceso de Información Pública que le asiste al solicitante, se le sugiere dirigir su petición, a la Secretaria de Salud de la CDMX.
15. Nombre y currículum del Titular de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad de la Alcaldía de Miguel Hidalgo.	No emitió pronunciamiento.
16. Cursos y capacitaciones del Titular de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad de la Alcaldía de Miguel Hidalgo.	No emitió pronunciamiento.

Subsecuentemente, la particular interpuso ante este Instituto el medio de impugnación que se resuelve, por medio del cual manifestó lo siguiente, en relación con la respuesta del sujeto obligado:

- Requerimientos 1 y 2: La Alcaldía informó que la Jefatura de la Unidad Departamental de Atención Animal no puede proporcionar información sobre otras áreas y me orienta a la Dirección de Recursos Financieros. No obstante lo anterior, el recurrente precisó que la Unidad de Transparencia tiene la obligación de turnar la solicitud a las unidades administrativas competentes.
- Requerimiento 3: La alcaldía indicó que no cuenta con presupuesto para esterilizaciones, pero menciona que llevan a cabo campañas de esterilización a través del quirófano móvil, lo anterior resulta contradictoria ya que dicha actividad se ejerce con presupuesto de la alcaldía y dicho material se debió comprar con presupuesto de la alcaldía.
- Requerimientos 4 y 5: La alcaldía se limitó a indicar que llevó a cabo la semana Nacional de vacunación antirrábica y que las campañas de esterilización se llevan



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

a cabo de manera permanente sin mencionar en ambos cuestionamientos cuantas son las que se llevaron a cabo.

- Requerimiento 10: El sujeto obligado debe contar con el presupuesto que se destinó a las acciones encaminadas a la protección de los animales.
- Requerimiento 11: El sujeto obligado manifestó que adjuntaba fotografías, pero no adjuntó ninguna.
- Requerimiento 14. La Alcaldía orientó a la secretaria de salud, cuando ha participado en dichas campañas, por lo cual debe contar con las mismas.
- Requerimiento 15: Se orienta a la subdirección de capital humano, lo cual resulta incorrecto ya que la unidad de transparencia debió turnarla a dicha unidad administrativa, por lo que exijo me respondan a mi requerimiento
- Requerimiento 16: El sujeto obligado no respondió.

En este punto cabe mencionar que el particular **no realizó ninguna manifestación** tendiente a impugnar la información solicitada en relación con los requerimientos identificados bajos los numerales **6, 7, 8, 9, 10, y 13** de la solicitud de acceso a la información. Derivado de lo anterior, no será materia de análisis en el presente asunto, la respuesta otorgada por el sujeto obligado a dichos requerimientos de la solicitud del particular, tomándose como **actos consentidos**, de conformidad con lo establecido en la siguiente tesis jurisprudencial.

**Registro No. 204707**

**Localización:**

**Novena Época**

**Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito**

**Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**

**II, Agosto de 1995**

**Página: 291**

**Tesis: VI.2o. J/21**

**Jurisprudencia**

**Materia(s): Común**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

**ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE.** Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

**“No. Registro: 219,095**

**Tesis aislada**

**Materia(s): Común**

**Octava Época**

**Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito**

**Fuente: Semanario Judicial de la Federación**

**IX, Junio de 1992**

**Tesis:**

**Página: 364**

**CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO.**

Atento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XII, de la Ley de Amparo, el juicio constitucional es improcedente contra actos consentidos tácitamente, reputando como tales los no reclamados dentro de los plazos establecidos en los artículos 21, 22 y 218 de ese ordenamiento, excepto en los casos consignados expresamente en materia de amparo contra leyes. Esta norma jurídica tiene su explicación y su fundamento racional en esta presunción humana: cuando una persona sufre una afectación con un acto de autoridad y tiene la posibilidad legal de impugnar ese acto en el juicio de amparo dentro de un plazo perentorio determinado, y no obstante deja pasar el término sin presentar la demanda, esta conducta en tales circunstancias revela conformidad con el acto. En el ámbito y para los efectos del amparo, el razonamiento contiene los hechos conocidos siguientes: a) Un acto de autoridad; b) Una persona afectada por tal acto; c) La posibilidad legal para dicha persona de promover el juicio de amparo contra el acto en mención; d) El establecimiento en la ley de un plazo perentorio para el ejercicio de la acción; y e) El transcurso de ese lapso sin haberse presentado la demanda. Todos estos elementos deben concurrir necesariamente para la validez de la presunción, pues la falta de alguno impide la reunión de lo indispensable para estimar el hecho desconocido como una consecuencia lógica y natural de los hechos conocidos. Así, ante la inexistencia del acto de autoridad faltaría el objeto sobre el cual pudiera recaer la acción de consentimiento; si no hubiera una persona afectada faltaría el sujeto de la acción; si la ley no confiere la posibilidad de ocurrir en demanda de la justicia federal, la omisión de tal demanda no puede servir de base para estimar la conformidad del afectado con el acto de autoridad, en tanto no pueda encausar su inconformidad por ese medio; y si la ley no fija un plazo perentorio para deducir la acción de amparo o habiéndolo fijado éste no ha transcurrido, la no presentación de la demanda no puede revelar con certeza y claridad la aquiescencia del acto de autoridad en su contenido y consecuencias, al subsistir la posibilidad de entablar la contienda.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

Ahora bien, una vez admitido a trámite el presente medio de impugnación, se notificó tal situación a las partes para que expresaran lo que a sus intereses conviniera. De tal forma que, a través de su oficio de alegatos, la Alcaldía Miguel Hidalgo informó lo siguiente:

- La Subdirección de Recursos Financieros, adscrito a la Dirección General de Administración informó:
  - Del numeral 01, en apego a las funciones establecidas en el Manual de Funciones Administrativas vigente desde el 11 de septiembre de 2018, referente a la Unidad Departamental de Programación y Presupuesto, como área encargada de integrar el Presupuesto de este Órgano Político Administrativo, se identifican recursos autorizados por \$2,430,095,675.00, mismo que fue autorizado por el Congreso de la Ciudad de México, como lo estipula la Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 29 Fracción D, inciso g, dado a conocer en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
  - Del numeral 02, con base en las funciones establecidas en el Manual Administrativo de este Órgano Político Administrativo vigente, esta área trabaja con información general, por lo que no es posible identificar el monto específico destinado a la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad. En este sentido se anexa el oficio No. AMH/DGN227/21g, en el cual se da a conocer el techo al área de la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos. Asimismo, informó que con base en el Dictamen de Estructura Orgánica del OPA-AMH-011261218, Alcaldía Miguel Hidalgo se autoriza el área referida forma parte de la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos.
  - Del numeral 10, con base a las funciones establecidas en el Manual Administrativo de este Órgano Político Administrativo vigente, esta área trabaja con información global, por lo que no se identifica información a ese nivel de desagregación de las acciones que requiere conocer el ciudadano. De manera general identifica recursos erogados en la Actividad Institucional 226-203 "Sanidad Animal" al cierre de Cuenta Pública 2018 por un monto de \$4'009,977.79. Para el Ejercicio Fiscal 2019 con corte al mes de noviembre se cuenta con recursos modificados por \$3'856,885.49.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

- Dirección General de Administración, informó que el monto destinado a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos es de 164, 539, 497.
- Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, manifestó:
  - En lo que respecta al numeral 2, le informo que dentro del presupuesto asignado para la J.U.D, de Atención Animal, asciende a \$3,545.000.00 M.N. para el ejercicio fiscal 2019.
  - Requerimiento 3, el presupuesto asignado está en proceso de realización, sin embargo al ser la J.U.D. de Atención Animal un área autogenerada, esto es, que obtiene ingresos extras por los servicios que esta brinda, como se acredita en Gaceta Oficial de la CDMX, número 42, de fecha primero de marzo del año 2019, páginas 767 a 770, esto aunado al presupuesto asignado por la Alcaldía.
  - De los requerimientos 4 y 5: Por lo que hace a las campañas de esterilización para perros y gatos en esta demarcación, se ofrece de manera permanente a través de sus Clínicas Veterinarias y la Unidad Móvil de Esterilización Canina y Felina, es importante indicar que el quirófano móvil cubre todas las colonias de la Alcaldía como se acredita con la foto del calendario semanal de dicha unidad, mismo que va variando conforme a las necesidades de las colonias de esta Alcaldía, en tal virtud, de enero a noviembre del año en curso, llevamos un total de 2,360 esterilizaciones realizadas.
  - Sobre las campañas de vacunación, informo que del 24 al 30 de marzo y del 22 al 28 de septiembre ambas del año en curso, se llevó a cabo la semana Nacional de vacunación Antirrábica, en donde en vinculación con la Secretaria de Salud Capitalina, se apoyó a través de la Clínicas Veterinarias de la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Unidad Móvil de Esterilización canina y Felina, la aplicación de éste Biológico de manera gratuita en dichos periodos, asimismo, le comparto dos fotografías de la difusión de dos dichas campañas por parte de esta Dirección del Ambiente y Sustentabilidad.
  - Del requerimiento 10: Informo que se dan pláticas gratuitas sobre tenencia responsable de animales de compañía, lo anterior a escuelas y grupos de



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

personas que así lo soliciten, trabaja con el programa de empleadoras como vigilantes de colonias, se proporciona un servicio público de salud animal a bajo costo, el cual está regido en sus precios, a través de la Gaceta oficial de la CDMX número 42, de fecha primero de marzo del año 2019, páginas 167 a 170. Finalmente, reiteró la orientación a la secretaria de salud de la Ciudad de México.

- Del requerimiento 14: Con las fotografías 2 y 3 se acredita la realización de la Semana Nacional de Vacunación Antirrábica, en donde en vinculación con la Secretaría de Salud Capitalina, y con apoyo de nuestras Clínicas Veterinarias de la Alcaldía Miguel Hidalgo y de la Unidad Móvil de Esterilización Canina y Felina, se realizó la aplicación de este Biológico de manera gratuita.
- Respecto al requerimiento 15: Por otro lado, la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, dentro de sus funciones y atribuciones no está la de generar, obtener, adquirir, transformar ni poseer la información solicitada en dicho requerimiento, sin embargo, dicha información se encuentra en el portal de la Alcaldía Miguel Hidalgo, donde puede ser consultado. Además, proporcionó el vínculo electrónico para su consulta.
- Requerimiento 16: Preciso que dicho requerimiento fue atendido en conjunto con su petición número 15, sin embargo, dicha información se encuentra en el currículum que está dentro del portal de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de la Directora de Medio Ambiente y Sustentabilidad, donde puede ser consultado. Además, proporcionó el vínculo electrónico para su consulta.

Todo lo expuesto anteriormente, se desprende de las constancias obtenidas a través sistema electrónico Infomex, así como, de todos los documentos que obran en el expediente que nos ocupa, los cuales dan cuenta del recurso de revisión interpuesto por el particular, su inconformidad y las gestiones que realizó el sujeto obligado para dar atención a la solicitud de información y al medio de impugnación que se resuelve, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza.

Se concede valor probatorio a las documentales referidas, en términos de lo previsto por los artículos 278, 285 y 289 del *Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal*, de aplicación supletoria a la ley de la materia, esto en términos del artículo 10 de la *Ley*



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

*de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida por el sujeto obligado, a la luz de lo dispuesto por la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* y demás disposiciones aplicables.

**CUARTO. Controversia.** De las manifestaciones vertidas por la recurrente, en el recurso de mérito, se desprende que la controversia en el presente medio de impugnación concierne a **la entrega parcial de la información solicitada**, supuesto que está contemplado en el artículo 234, fracción IV de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México*.

**QUINTO. Estudio de fondo.** Es **FUNDADO** el **agravio** planteado por la ahora parte recurrente, en atención a las siguientes consideraciones:

Cabe retomar que tal como se expuso en el Considerando Tercero de la presente resolución, el **agravio** expresado por el particular, deviene en que el sujeto obligado no entregó la información solicitada de manera completa, no obstante, a su consideración la Alcaldía Miguel Hidalgo debe contar con ella.

Expuesto lo anterior, como punto de partida es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información requerida por los particulares, contenido en los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208, 211 y 212 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

**“Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

**II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información** que les sean formuladas;

...

**Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

**Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

**Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones**, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

**Artículo 212.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, **que no podrá exceder de nueve días**, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, **el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas.** En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.  
[...]"

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que tengan que documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- El sujeto obligado deberá notificar al interesado la respuesta a su solicitud, en el menor plazo posible, que no podrá exceder de nueve días, mismo que podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas.

Expuesto lo anterior, a fin de verificar si se llevó a cabo un procedimiento de búsqueda exhaustivo y razonable en las unidades administrativas competentes del sujeto obligado, es conveniente hacer un análisis del marco normativo aplicable a la estructura y atribuciones de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Al respecto, la *Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México*, establece lo siguiente:

**Artículo 6.** La Ciudad tiene 16 demarcaciones territoriales, con la siguiente denominación: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.

...

**Artículo 9.** Las Alcaldías son parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes. No existirán autoridades intermedias entre la jefa o el jefe de gobierno y las Alcaldías.

...

**Artículo 29.** Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

...



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

X. Protección al medio ambiente;

...

**Artículo 48.** Las Alcaldías en el ámbito de sus competencias promoverán la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente.

**Artículo 49.** Sin perjuicio de lo señalado en la ley de la materia, implementarán acciones para la administración y preservación de las áreas naturales protegidas, los recursos naturales y la biodiversidad que se encuentre dentro de su demarcación territorial.

...”

De igual forma, resulta necesario traer a colación el Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual establece:

“ ...

**Dirección General de Administración**

...

**Subdirección de Recursos Financieros**

Función principal 1: Administrar los recursos financieros, para mantener la funcionalidad de los servicios y atender el pago de los compromisos celebrados por parte de las áreas delegacionales.

Función básica 1.3: Proporcionar a las áreas internas el presupuesto autorizado asignado del ejercicio fiscal para la oportuna aplicación de los recursos.

Función básica 1.4: Coordinar las acciones para la elaboración del Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual.

Función principal 2: Coordinar que los recursos financieros se otorguen a las áreas delegacionales y a los compromisos para poder ejercer el presupuesto autorizado.

...

Artículo 172 Sexies La Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, tendrá las siguientes atribuciones:

...

**Dirección de Convivencia y Promoción Deportiva**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

Función principal 3: Determinar las campañas de difusión, talleres y servicios médicos veterinarios para promover la tenencia responsable, el cuidado y la protección de los animales.

Función básica 3.1: Coordinar las campañas de adopción, vacunación y esterilización para beneficio de la salud animal y en apoyo a la tenencia responsable.

Función básica 3.2: Vigilar la operación de la clínica veterinaria Miguel Hidalgo para prestar los servicios.

Función básica 3.3: Empezar las campañas de respeto y bienestar animal para evitar que se generen poblaciones ferales y erradicar prácticas que pongan en riesgo a los animales y a los ciudadanos.

...

#### **Jefatura de Unidad Departamental de Fomento del Cuidado y Bienestar Animal**

Función principal 1: Prestar los servicios veterinarios para fomentar la salud, el cuidado, protección y tenencia responsable de los animales de compañía, en beneficio de los habitantes de la demarcación.

Función básica 1.1: Operar las Clínicas Veterinarias Delegacionales, la Unidad Móvil Veterinaria y el Aviario Abraham Lincoln, para que las instalaciones y equipamiento estén en condiciones para ofrecer los servicios veterinarios procurando la salud y el bienestar animal.

Función básica 1.2: Dar seguimiento a las demandas por maltrato o abandono animal.

Función principal 2: Realizar campañas de vacunación, esterilización y consultas médicas para el cuidado y salud animal.

#### **Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Veterinarios**

Función principal 1: Sistematizar la información de las actividades ejecutadas en materia de servicios veterinarios, para generar datos estadísticos que permitan medir y mejorar el desempeño de los servicios que brinda la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento del Cuidado y Bienestar Animal.

Función básica 1.2: Realizar el análisis, clasificación, ordenamiento y almacenamiento de la información de los servicios veterinarios para contar con una base de datos estructurada y organizada.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

Función principal 2: Proveer información acerca de las actividades ejecutadas en materia de servicios veterinarios, para aportar elementos sobre la toma de decisiones.

Función básica 2.2: Actualizar la información georreferenciada, para mantener el flujo de información sobre el seguimiento de los servicios veterinarios.

Función básica 2.3: Generar información estadística de la oferta y demanda de los servicios veterinarios en determinadas áreas geográficas, para la toma de decisiones.

Función básica 2.4: Promocionar campañas y programas para la vacunación, esterilización y consultas médicas enfocadas al cuidado y salud animal.

#### **Líder Coordinador de Proyectos de la Unidad Móvil Veterinaria**

Funciones:

Función principal 1: Operar la Unidad Móvil de Esterilización y Vacunación Antirrábica para apoyar la tenencia responsable y la salud de los animales de compañía, en beneficio de los habitantes de la demarcación.

Función básica 1.1: Orientar las campañas informativas a las zonas prioritarias de la demarcación, para que tengan acceso a los servicios veterinarios de la Unidad Móvil.

Función básica 1.3: Ejecutar campañas, proyectos y acciones para incentivar la tenencia responsable, cuidado, protección y bienestar de los animales.

Función básica 1.4: Mantener en condiciones de operación la Unidad Móvil Veterinaria para brindar los servicios veterinarios en función de los datos generados por el Sistema de Información Georreferenciada.

...”

En relación con lo anterior, para el desahogo y cumplimiento de los asuntos de su competencia, la Alcaldía Miguel Hidalgo se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las cuales se encuentran la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, la cual tiene adscritas a su vez a la Dirección de Convivencia y Promoción Deportiva, la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento del Cuidado y Bienestar Animal, Coordinación de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Veterinarios, la Coordinación de Proyectos de la Unidad Móvil Veterinaria, y la Dirección General de Administración, de la cual depende la Subdirección de Recursos Financieros.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

En ese sentido, dentro de las atribuciones de las referidas unidades administrativas destacan las siguientes:

❖ **Dirección de Convivencia y Promoción Deportiva:**

- ✓ Determina las campañas de difusión, talleres y servicios médicos veterinarios para promover la tenencia responsable, el cuidado y la protección de los animales.
- ✓ Coordina las campañas de adopción, vacunación y esterilización para beneficio de la salud animal y en apoyo a la tenencia responsable.
- ✓ Emprende las campañas de respeto y bienestar animal para evitar que se generen poblaciones ferales y erradicar prácticas que pongan en riesgo a los animales y a los ciudadanos.

❖ **Unidad Departamental de Fomento del Cuidado y Bienestar Animal**

- ✓ Presta los servicios veterinarios para fomentar la salud, el cuidado, protección y tenencia responsable de los animales de compañía, en beneficio de los habitantes de la demarcación.
- ✓ Opera las Clínicas Veterinarias de la Alcaldía, la Unidad Móvil Veterinaria y el Aviario Abraham Lincoln, para que las instalaciones y equipamiento estén en condiciones para ofrecer los servicios veterinarios procurando la salud y el bienestar animal.
- ✓ Realiza campañas de vacunación, esterilización y consultas médicas para el cuidado y salud animal.

❖ **Coordinación de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Veterinarios**

- ✓ Sistematiza la información de las actividades ejecutadas en materia de servicios veterinarios, para generar datos estadísticos que permitan medir y



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

mejorar el desempeño de los servicios que brinda la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento del Cuidado y Bienestar Animal.

- ✓ Realiza el análisis, clasificación, ordenamiento y almacenamiento de la información de los servicios veterinarios para contar con una base de datos estructurada y organizada.
- ✓ Provee información acerca de las actividades ejecutadas en materia de servicios veterinarios, para aportar elementos sobre la toma de decisiones.
- ✓ Genera información estadística de la oferta y demanda de los servicios veterinarios en determinadas áreas geográficas, para la toma de decisiones.
- ✓ Promociona campañas y programas para la vacunación, esterilización y consultas médicas enfocadas al cuidado y salud animal.

#### ❖ **Coordinación de Proyectos de la Unidad Móvil Veterinaria**

- ✓ Opera la Unidad Móvil de Esterilización y Vacunación Antirrábica para apoyar la tenencia responsable y la salud de los animales de compañía, en beneficio de los habitantes de la demarcación.
- ✓ Orienta las campañas informativas a las zonas prioritarias de la demarcación, para que tengan acceso a los servicios veterinarios de la Unidad Móvil.
- ✓ Ejecuta campañas, proyectos y acciones para incentivar la tenencia responsable, cuidado, protección y bienestar de los animales.

#### ❖ **Subdirección de Recursos Financieros**

- ✓ Administra los recursos financieros, para mantener la funcionalidad de los servicios y atender el pago de los compromisos celebrados por parte de las áreas delegacionales.
- ✓ Proporciona a las áreas internas el presupuesto autorizado asignado del ejercicio fiscal para la oportuna aplicación de los recursos.



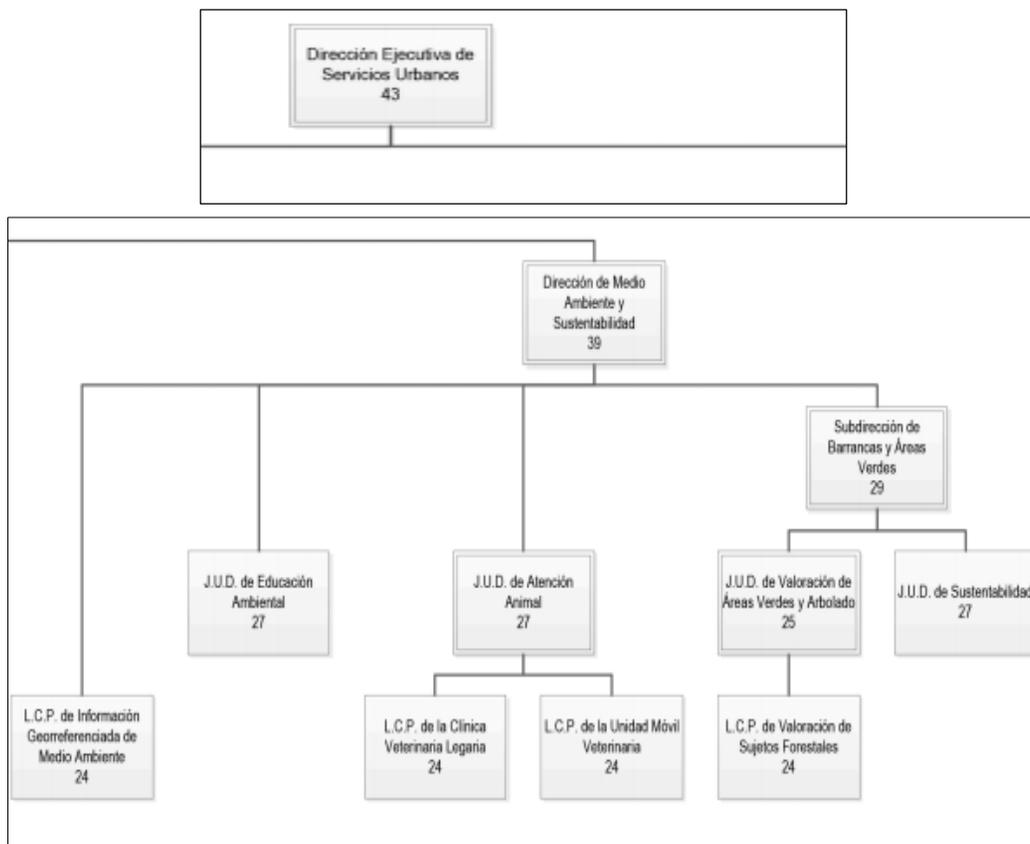
**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

- ✓ Coordina las acciones para la elaboración del Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual.
- ✓ Coordina que los recursos financieros se otorguen a las áreas delegacionales y a los compromisos para poder ejercer el presupuesto autorizado.

Ahora bien, este Instituto consultó la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en su sección de Estructura Orgánica, de la cual se pudo extraer la siguiente información<sup>2</sup>:



<sup>2</sup> Disponible en:

[http://sistemas.miguelhidalgo.gob.mx/files/Registro\\_Estructura\\_Organica\\_OPA\\_MIH\\_1\\_010119.pdf](http://sistemas.miguelhidalgo.gob.mx/files/Registro_Estructura_Organica_OPA_MIH_1_010119.pdf)



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

De la imagen inserta, se advirtió que en el organigrama de la Alcaldía Miguel Hidalgo indica que la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, está adscrita a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos.

De lo anterior, es posible advertir que existen unidades administrativas –diversas a la cual fue turnado el requerimiento de acceso-, que son competentes para conocer de la información solicitada.

En consecuencia, ya que existen otras unidades administrativas que resultan competentes para conocer de la información solicitada, se determina que **el sujeto obligado faltó en turnar el requerimiento a dichas áreas para que se pronunciaran al respecto**, por lo que este Instituto considera que la Alcaldía Miguel Hidalgo no cumplió con el procedimiento de búsqueda exhaustiva previsto en la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

- **Análisis del agravio del particular en relación con los requerimientos de información 1 y 2.**

Al respecto, cabe señalar que el particular solicitó en relación con los requerimientos 1 y 2, presupuesto asignado a la Alcaldía para el año que transcurre (1) y del presupuesto total, la cantidad otorgada al área a la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad de la Alcaldía (2).

En respuesta, el sujeto obligado a través de la **Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad**, informó al particular que la Jefatura de la Unidad Departamental de Atención Animal, no puede proporcionar información de otras áreas, aunque pertenezcan a la misma Entidad, lo anterior con relación a las actividades o programas que cada una desarrolla.

A su vez, la **Subdirección de Recursos Financieros**, adscrita a la Dirección General de Administración, manifestó que el presupuesto destinado a la Alcaldía es de \$ 2, 430, 095, 675.00. A su vez, para el requerimiento 2, señaló que se identifica de manera global un presupuesto autorizado para la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos por \$164, 539, 497.00, precisando al respecto que la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, está adscrita a dicha Dirección, e indicando que no tiene un presupuesto identificado al ser de reciente creación.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

En ese tenor, es preciso señalar que, del análisis normativo al Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, se advirtió que el sujeto obligado turnó el requerimiento del particular al área idónea para contar con la información requerida por la parte recurrente, toda vez que cuenta con atribuciones para:

- ✓ Administrar los recursos financieros, para mantener la funcionalidad de los servicios y atender el pago de los compromisos celebrados por parte de las áreas delegacionales.
- ✓ Proporcionar a las áreas internas el presupuesto autorizado asignado del ejercicio fiscal para la oportuna aplicación de los recursos.
- ✓ Coordinar las acciones para la elaboración del Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual.
- ✓ Coordinar que los recursos financieros se otorguen a las áreas delegacionales y a los compromisos para poder ejercer el presupuesto autorizado.

Al respecto, es menester señalar que la parte recurrente a través de la interposición del presente medio de impugnación manifestó que el sujeto obligado, informó que la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Animal, no puede proporcionar información sobre otras áreas y orientó a la Dirección de Recursos Financieros. No obstante lo anterior, el recurrente precisó que la Unidad de Transparencia tiene la obligación de turnar la solicitud a las unidades administrativas competentes.

Bajo esas circunstancias, cabe señalar que si bien, la **Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad**, informó al particular que la Jefatura de la Unidad Departamental de Atención Animal, no puede proporcionar información de otras áreas, aunque pertenezcan a la misma Entidad, también lo es que, la Subdirección de Recursos Financieros, proporcionó el presupuesto de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para efectos de colmar lo solicitado en el requerimiento 1. En ese tenor, se desprende que el agravio del particular en relación con el **requerimiento de información 1 es infundado**.

Por otra parte, se desprende que el sujeto obligado en atención al **contenido 2**, en respuesta, se limitó a señalar que se identifica de manera global un presupuesto



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

autorizado para la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos por \$164, 539, 497.00, precisando al respecto que la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, está adscrita a dicha Dirección, y no tiene un presupuesto en específico al ser de reciente creación.

No obstante lo anterior, en vía de alegatos el sujeto obligado a través de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, informó a este Instituto, en relación con el requerimiento 2 de la parte recurrente que, dentro del presupuesto asignado para la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Animal, asciende a \$3,545.000.00 M.N. para el ejercicio fiscal 2019.

Sin embargo, no se omite señalar que este Instituto guarda constancia que el sujeto obligado fue omiso en remitir a la dirección electrónica señalada por la particular para recibir notificaciones, el oficio mediante el cual la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, proporcionó el presupuesto asignado para la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Animal.

De tal suerte, tanto la respuesta como el alcance a la misma en relación con el requerimiento de información 2, carecen de elementos suficientes para advertir que dicho requerimiento fue atendido debidamente. Por tal motivo, se desprende que el agravio de la parte recurrente en atención al requerimiento de información 2, es **fundado**, toda vez que no proporcionó el presupuesto de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad de la Alcaldía.

▪ **Análisis del agravio del particular en relación con los requerimientos de información 3 y 10**

El respecto, cabe señalar que el particular solicitó a la Alcaldía Miguel Hidalgo ¿Cuánto dinero se destina para esterilizaciones en la Alcaldía? (requerimiento 3) y ¿Cuánto dinero se ha gastado en acciones encaminadas a la protección de los animales? (10).

En respuesta, el sujeto obligado informó a través de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, que:

- No cuenta con un presupuesto en específico para la actividad institucional de Sanidad Animal (esterilizaciones masivas). Lo anterior derivado de que las



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

campañas de esterilización para perros y gatos en esta demarcación, se ofrece de manera permanente a través de sus Clínicas Veterinarias y la Unidad de Esterilización Canina y Felina, es importante indicar que el quirófano móvil cubre todas las colonias de la Alcaldía a través del programa Diario Contigo. (Requerimiento 3)

- Dentro del Programa Operativo de la Jefatura de Atención Animal, no se cuenta con ninguna partida o suficiencia presupuestal encaminada a este rubro, sólo el presupuesto del ejercicio fiscal 2019, está destinado a la operatividad y funcionalidad de las Clínicas Veterinarias de esta demarcación. No se cuenta con información desagregada a ese nivel, sin embargo se identifica la Actividad Institucional 226-203 "Sanidad Animal" con una erogación para el Ejercicio Fiscal 2018 de \$4, 009,977.79 como se refleja en la Cuenta Pública 2018. (Requerimiento 10)

Inconforme, la parte recurrente interpuso recurso de revisión mediante el cual manifestó que la alcaldía en relación con el requerimiento 3, que no cuenta con presupuesto para esterilizaciones, pero menciona que llevan a cabo campañas de esterilización a través del quirófano móvil, lo anterior resulta contradictoria ya que dicha actividad se ejerce con presupuesto de la alcaldía y dicho material se debió comprar con presupuesto de la alcaldía. Asimismo señaló, que respecto al requerimiento 10, el sujeto obligado debe contar con el presupuesto que se destinó a las acciones encaminadas a la protección de los animales.

Consecutivamente en vía de alegatos, el sujeto obligado manifestó en atención al requerimiento 3 de la parte recurrente que, el presupuesto asignado está en proceso de realización, sin embargo, la J.U.D. de Atención Animal, es un área autogenerada, esto es, que obtiene ingresos extras por los servicios que esta brinda, como se acredita en Gaceta Oficial de la CDMX, número 42, de fecha primero de marzo del año 2019, páginas 767 a 770, esto aunado al presupuesto asignado por la Alcaldía, la cual adjuntó a su oficio de alegatos.

Asimismo, el sujeto obligado manifestó respecto del numeral 10, que de conformidad con las funciones establecidas en el Manual Administrativo de este Órgano Político Administrativo vigente, esta área trabaja con información global, por lo que no se identifica información a ese nivel de desagregación de las acciones que requiere conocer el ciudadano. De manera general esta área a mi cargo identifica recursos erogados en



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

la Actividad Institucional 226-203 "Sanidad Animal" al cierre de Cuenta Pública 2018 por un monto de \$4'009,977.79. Para el Ejercicio Fiscal 2019 con corte al mes de noviembre se cuenta con recursos modificados por \$3'856,885.49.

Sin embargo, no se omite señalar que este Instituto guarda constancia que el sujeto obligado fue omiso en remitir a la dirección electrónica señalada por la particular para recibir notificaciones, el oficio mediante el cual la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, emitió las manifestaciones referidas en el párrafo que precede.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que este Instituto localizó el Informe de Avance Trimestral de la Alcaldía Miguel Hidalgo para el periodo enero a junio de 2019, en el cual se informa que respecto al rubro sanidad animal, al periodo informado no se programaron recursos para realizar gastos, además, los servicios veterinarios prestados en la Clínica veterinaria Miguel Hidalgo y en la Unidad Móvil de Esterilización, no se cumplieron en su totalidad.

En virtud de lo anterior, se desprende que el sujeto obligado, desde un inicio debió haber informado al particular de manera fundada y motivada, por qué no contó con un presupuesto destinado para esterilizaciones y para acciones encaminadas a la protección de los animales, y precisar que la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Animal, es un área autogenerada, esto es, que obtiene ingresos extras por los servicios que esta brinda en ese sentido se desprende que el agravio del particular en atención al contenido 3 es fundado.

▪ **Análisis del agravio del particular en relación con los requerimientos de información 4 y 5.**

Al respecto, se advierte que el particular solicitó en relación con los requerimientos 4 y 5, ¿Cuántas campañas de Esterilización se ha llevado a cabo?, así como la ubicación de las mismas, (4), ¿Cuántas campañas de vacunación se ha llevado a cabo, así como la ubicación de las mismas?, (5).

En respuesta, el sujeto obligado a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Animal, manifestó que, con relación a las campañas de esterilización para perros y gatos en la demarcación, se ofrece de manera permanente a través de sus Clínicas Veterinarias y la Unidad de Esterilización Canina y Felina, es importante indicar



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

que el quirófano móvil cubre todas las colonias de la Alcaldía a través del programa Diario Contigo (requerimiento 4).

Sobre la vacunación, informo que del 24 al 30 de marzo de 2019, se llevó a cabo la semana Nacional de vacunación Antirrábica, en donde en vinculación con la Secretaria de Salud Capitalina, se apoyó a través de la Clínicas Veterinarias de la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Unidad Móvil de Esterilización Canina y Felina, la aplicación de este Biológico de manera gratuita en dicho periodo (requerimiento 5).

En ese tenor, cabe señalar que este Instituto advirtió que el sujeto obligado cuenta con las siguientes unidades administrativas las cuales podrían contar con información relacionada con el requerimiento de información 4 y 5, de la parte recurrente a saber:

❖ **Dirección de Convivencia y Promoción Deportiva:**

- ✓ Coordina las campañas de adopción, vacunación y esterilización para beneficio de la salud animal y en apoyo a la tenencia responsable.

❖ **Unidad Departamental de Fomento del Cuidado y Bienestar Animal**

- ✓ Opera las Clínicas Veterinarias de la Alcaldía, la Unidad Móvil Veterinaria y el Aviario Abraham Lincoln, para que las instalaciones y equipamiento estén en condiciones para ofrecer los servicios veterinarios procurando la salud y el bienestar animal.
- ✓ Realiza campañas de vacunación, esterilización y consultas médicas para el cuidado y salud animal.

❖ **Coordinación de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Veterinarios**

- ✓ Promociona campañas y programas para la vacunación, esterilización y consultas médicas enfocadas al cuidado y salud animal.

❖ **Coordinación de Proyectos de la Unidad Móvil Veterinaria**

- ✓ Opera la Unidad Móvil de Esterilización y Vacunación Antirrábica para apoyar la tenencia responsable y la salud de los animales de compañía, en beneficio de los habitantes de la demarcación.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

De tal suerte, la respuesta carece de elementos suficientes para generar en la solicitante la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente.

Lo anterior, se afirma así ya que el sujeto obligado incumplió con lo establecido en el artículo 211 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en tanto que si bien, se pronunció a través de una unidad administrativa competente, la misma no realizó una búsqueda de la información a la luz de sus propias atribuciones por lo que no garantizó el acceso a la misma, aunado a que no se advierte que se haya realizado una **búsqueda exhaustiva** en la **totalidad de las unidades administrativas** del sujeto obligado competentes para conocer de la misma.

Con base en lo anterior, y toda vez que el sujeto obligado no acreditó haber cubierto los extremos previstos por la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, no puede considerarse que agotó el principio de exhaustividad que garantiza a los particulares que se llevaron a cabo todas las gestiones necesarias para atender las solicitudes de acceso presentadas.

Ahora bien, cabe señalar que en vía de alegatos el sujeto obligado informó a este Instituto a través de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad que:

- De los requerimientos 4 y 5: Por lo que hace a las campañas de esterilización para perros y gatos en esta demarcación, se ofrece de manera permanente a través de sus Clínicas Veterinarias y la Unidad Móvil de Esterilización Canina y Felina, es importante indicar que el quirófano móvil cubre todas las colonias de la Alcaldía como se acredita con la foto del calendario semanal de dicha unidad, mismo que va variando conforme a las necesidades de las colonias de esta Alcaldía, en tal virtud, de enero a noviembre del año en curso, llevamos un total de 2,360 esterilizaciones realizadas.

Sin embargo, no se omite señalar que este Instituto guarda constancia que el sujeto obligado fue omiso en remitir a la dirección electrónica señalada por la particular para recibir notificaciones, el oficio mediante el cual la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, emitió las manifestaciones referidas en el párrafo que precede.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

Al respecto, conviene precisar que la vía de alegatos no es la etapa procesal diseñada para perfeccionar la respuesta otorgada inicialmente a los particulares, sino para defender la legalidad de la emisión de la misma.

Visto lo anterior, se desprende que el sujeto obligado a través de su respuesta y en alcance a la misma, fue omiso en **atender los requerimientos de la particular 4 y 5**, en consecuencia, se desprende que incumplió con lo establecido en la fracción X, del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, el cual establece que son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos, los principios de **congruencia y exhaustividad**, así como estar debidamente fundados y motivados, en el entendiendo de que la respuesta sea armónica **y guarde concordancia entre lo solicitado y la respuesta; se pronuncie expresamente sobre cada punto**, lo cual en el caso particular no aconteció, por tanto, se desprende que el agravio del particular en relación con los contenidos 4 y 5 es fundado.

- **Análisis del agravio del particular en relación con los requerimientos de información 11 y 14.**

Al respecto, se precisa que el particular solicitó, las fotografías de las unidades móviles de esterilización (requerimiento 11), así como también las fotografías de las campañas de Esterilización (requerimiento 14). En respuesta, el sujeto obligado, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Animal, informó por lo que hace al requerimiento 11, que adjuntaba a su respuesta, las imágenes requeridas de la Unidad Móvil de Esterilización Canina y Felina de la Alcaldía Miguel Hidalgo. A su vez, por lo que hace al contenido 14, orientó al particular a presentar su solicitud de acceso ante, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Inconforme, el particular interpuso el presente medio de impugnación, mediante el cual manifestó que el sujeto obligado no adjuntó las fotografías. Asimismo, recurrió la orientación a la Secretaría de Salud.

Lo anterior, no obstante que, como ha quedado señalado en razón de sus facultades la Dirección de Convivencia y Promoción Deportiva, la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento del Cuidado y Bienestar Animal, la Coordinación de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Veterinarios, y la Coordinador de Proyectos



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

de la Unidad Móvil Veterinaria, resultaban también competentes para conocer del requerimiento de acceso formulado. Toda vez que cuentan con atribuciones para:

- ✓ Coordinar las campañas de adopción, vacunación y esterilización para beneficio de la salud animal y en apoyo a la tenencia responsable.
- ✓ Operar las Clínicas Veterinarias de la Alcaldía, la Unidad Móvil Veterinaria y el Aviario Abraham Lincoln, para que las instalaciones y equipamiento estén en condiciones para ofrecer los servicios veterinarios procurando la salud y el bienestar animal.
- ✓ Realizar campañas de vacunación, esterilización y consultas médicas para el cuidado y salud animal.
- ✓ Promocionar campañas y programas para la vacunación, esterilización y consultas médicas enfocadas al cuidado y salud animal.
- ✓ Operar la Unidad Móvil de Esterilización y Vacunación Antirrábica para apoyar la tenencia responsable y la salud de los animales de compañía, en beneficio de los habitantes de la demarcación.

De tal suerte, la respuesta carece de elementos suficientes para generar en la solicitante la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente.

Lo anterior, se afirma así ya que el sujeto obligado incumplió con lo establecido en el artículo 211 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en tanto que si bien, se pronunció a través de una unidad administrativa competente, la misma no realizó una búsqueda de la información a la luz de sus propias atribuciones por lo que no garantizó el acceso a la misma, aunado a que no se advierte que se haya realizado una **búsqueda exhaustiva** en la **totalidad de las unidades administrativas** del sujeto obligado competentes para conocer de la misma.

Con base en lo anterior, y toda vez que el sujeto obligado no acreditó haber cubierto los extremos previstos por la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, no puede considerarse que agotó el



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

principio de exhaustividad que garantiza a los particulares que se llevaron a cabo todas las gestiones necesarias para atender las solicitudes de acceso presentadas.

Por otra parte, no pasa desapercibido, que el sujeto obligado orientó al particular a presentar su solicitud ante la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en relación con el requerimiento 14, relacionado con las fotografías de las campañas de Esterilización.

Al respecto, cabe señalar que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece en su artículo 39, que la Secretaría de Salud corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México. Al respecto, la Ley en cita, establece en la fracción XXIII, del artículo 39, que la Secretaría participará en forma coordinada en las actividades de protección y bienestar de los animales de compañía y la sanidad animal en la Ciudad de México. Por lo anterior, se desprende que la Secretaría de Salud, por sus atribuciones, podría contar con la información solicitada por el particular, consistente las campañas de Esterilización.

Por tanto, conviene traer a colación lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual dispone lo siguiente:

**“Artículo 200.** Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

**Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte.**

Respecto de la información sobre la cual es incompetente procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.”

Bajo ese tenor, el numeral 10, fracción VII de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, señala lo siguiente:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

“**10.** Los servidores públicos de la Unidad de Transparencia deberán utilizar el módulo manual del sistema electrónico para registrar las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten por escrito material, correo electrónico, fax, correo postal, telégrafo o verbalmente, conforme a lo siguiente:  
(...)”

**VII.** Cuando la Unidad de Transparencia advierta notoria incompetencia para entregar la información, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se tenga por presentada la solicitud, comunicará esta situación al solicitante en el domicilio o medio señalado para recibir notificaciones y **remitirá la solicitud a la unidad de transparencia del sujeto obligado competente.**

Si el Sujeto Obligado a quien fue presentada una solicitud, es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta respecto de dicha información en el plazo establecido en la Ley de Transparencia y procederá respecto de la que no es, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia. (...)”

De conformidad con lo estipulado por el artículo anterior, se advierte que, en aquellos casos en que los sujetos obligados ante los cuales se haya presentado una solicitud de acceso a información pública determinen su incompetencia para conocer de la materia del requerimiento, deberán señalar al particular el o los sujetos obligados competentes para dar contestación a la misma y remitirán dicha petición a la unidad de transparencia correspondiente.

Además, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece que, si el sujeto obligado a quien fue presentada una solicitud es parcialmente competente para entregar parte de la información, éste deberá dar respuesta respecto de dicha información.

En ese tenor, de las constancias que obran en el expediente se advierte que la Alcaldía Miguel Hidalgo, en respuesta orientó al particular a presentar su solicitud de información ante la Secretaría de Salud, de conformidad con el artículo 200 de la Ley de la materia, proporcionando para tal efecto los datos de contacto de la Unidad de Transparencia de la dependencia.

En ese sentido, de la revisión a las constancias que obran en el sistema Infomex, se desprendió que el sujeto obligado fue omiso en canalizar la solicitud del particular a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud, en concordancia con lo establecido en el numeral 10, fracción VII de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, el cual señala lo siguiente:

“**10.** Los servidores públicos de la Unidad de Transparencia deberán utilizar el módulo manual del sistema electrónico para registrar las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten por escrito material, correo electrónico, fax, correo postal, telégrafo o verbalmente, conforme a lo siguiente:  
(...)”

**VII.** Cuando la Unidad de Transparencia advierta notoria incompetencia para entregar la información, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se tenga por presentada la solicitud, comunicará esta situación al solicitante en el domicilio o medio señalado para recibir notificaciones y **remitirá la solicitud a la unidad de transparencia del sujeto obligado competente.**

Si el Sujeto Obligado a quien fue presentada una solicitud, es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta respecto de dicha información en el plazo establecido en la Ley de Transparencia y procederá respecto de la que no es, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia. (...)”

De conformidad con lo estipulado por el artículo anterior, se advierte que, en aquellos casos en que los sujetos obligados ante los cuales se haya presentado una solicitud de acceso a información pública determinen su incompetencia para conocer de la materia del requerimiento, deberán señalar al particular el o los sujetos obligados competentes para dar contestación a la misma y remitirán dicha petición a la unidad de transparencia correspondiente.

Por tanto, este Instituto considera que en el caso particular además de la orientación, el sujeto obligado tuvo que haber canalizado la solicitud del particular a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud.

Finalmente, no pasa desapercibido que el sujeto obligado en vía de alegatos, manifestó en relación con el requerimiento 14, que adjuntaba a su escrito, las fotografías con las cuales acreditaba la realización de la Semana Nacional de Vacunación Antirrábica, en donde en vinculación con la Secretaría de Salud Capitalina, y con apoyo de sus Clínicas Veterinarias de la Alcaldía Miguel Hidalgo y de la Unidad Móvil de Esterilización Canina y Felina, se realizó la aplicación de vacunas de manera gratuita.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

Sin embargo, no se omite señalar que este Instituto guarda constancia que el sujeto obligado fue omiso en remitir a la dirección electrónica señalada por la particular para recibir notificaciones, el oficio mediante el cual la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, emitió las manifestaciones referidas en el párrafo que precede.

En virtud de lo anterior, se desprende que el sujeto obligado, desde un inicio debió haber proporcionado al particular las fotografías de las unidades móviles de esterilización (requerimiento 11), así como también de las campañas de Esterilización (requerimiento 14), en ese sentido se desprende que los agravios del particular en atención a los contenidos 11 y 14 son fundados.

▪ **Análisis del agravio del particular en relación con los requerimientos de información 15 y 16.**

Sobre el particular, cabe señalar que el particular solicitó a la Alcaldía Miguel Hidalgo, el nombre y currículum del Titular de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad de la Alcaldía de Miguel Hidalgo (requerimiento 15), así como también, los cursos y capacitaciones del Titular de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad de la Alcaldía de Miguel Hidalgo. No obstante lo anterior, de las constancias que obran en el expediente, se desprende que el sujeto obligado fue omiso en pronunciarse respecto de estos requerimientos.

En este sentido, con la finalidad de ser exhaustivo en el estudio del presente recurso, es conveniente señalar que de conformidad con el Diccionario de la Lengua Española, se entiende por currículum vitae lo siguiente:

“Currículum vitae.

(Loc. lat.; literalmente, ‘carrera de la vida’).

1. m. Relación de los títulos, honores, cargos, trabajos realizados, datos biográficos, etc., que califican a una persona”

En ese tenor, de la definición precisada se logra observar que el currículum vitae, constituye una relatoría de vida de los títulos, honores, cargos, trabajos realizados y datos biográficos que permiten calificar a una persona en cuanto a su trayectoria y experiencia en el ámbito profesional.

Además, para el caso en estudio conviene traer a colación lo establecido en el Criterio número 29, emitido por este Instituto, en el tenor siguiente:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

**“29. ANTE UNA SOLICITUD EN QUE SE REQUIERA EL CURRÍCULUM VITAE, PARA SATISFACER DE MANERA EFECTIVA EL DERECHO DE ACCESO DEL SOLICITANTE, EL ENTE PÚBLICO DEBERÁ PROPORCIONAR AQUEL QUE FUE PRESENTADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO AL MOMENTO DE ASUMIR EL CARGO.** El aspirante a ocupar una plaza en alguna de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades del Distrito Federal, previo a la formalización de la relación laboral, debe entregar entre otros documentos el Currículum Vitae, el cual constituye una relatoría de vida de los títulos, honores, cargos, trabajos realizados y datos biográficos que permiten calificar a una persona en cuanto a su trayectoria y experiencia en el ámbito profesional. Al respecto, el artículo 14, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, impone a los entes públicos la obligación de divulgar en sus sitios de internet, los perfiles de puestos especificados en toda la estructura, siempre que la normatividad que le aplique al ente público lo establezca, así como el currículum de quienes ocupan dichos cargos a partir de Jefe de Departamento hacia arriba. En ese orden de ideas, si por motivo de una solicitud de acceso a la información, se solicita el currículum vitae de un servidor público, el ente público deberá proporcionar el que fue proporcionado por éste al momento de asumir el cargo, testando en su caso la información de acceso restringido, en cualquiera de sus modalidades de reservada y confidencial que se encuentre en los mismos.  
...”

Del Criterio en cita, se desprende que los aspirantes a ocupar una plaza en alguna de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades del Distrito Federal, previo a la formalización de la relación laboral, debe entregar entre otros documentos el Currículum Vitae, el cual constituye una relatoría de vida de los títulos, honores, cargos, trabajos realizados y datos biográficos que permiten calificar a una persona en cuanto a su trayectoria académica, profesional, laboral, así como todos aquellos que acrediten su capacidad, habilidades o pericia para ocupar el cargo público.

Ahora bien, no pasa desapercibido que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece en su artículo 208 que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que el artículo 121, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares,



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de la información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto (fracción XVII).

Al respecto, del análisis a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que el sujeto obligado en respuesta fue omiso en proporcionar al particular el nombre y currículum del Titular de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad de la Alcaldía de Miguel Hidalgo (requerimiento 15), así como también, los cursos y capacitaciones del Titular de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad de la Alcaldía de Miguel Hidalgo.

Por lo anterior, este Instituto determina que la respuesta del sujeto obligado no es procedente, toda vez que por sus atribuciones y por los documentos que obran en sus archivos, estaba en condiciones de proporcionar al particular dicha información.

Cabe señalar que en vía de alegatos, el sujeto obligado proporcionó a este Instituto un vínculo electrónico, para efectos de consultar en la página oficial, la información requerida por la parte recurrente a través de los requerimientos 15 y 16.

Visto lo anterior, se desprende que el sujeto obligado a través de su respuesta y en alcance a la misma, fue omiso en **atender los requerimientos de la particular 15 y 16**, en consecuencia, se desprende que incumplió con lo establecido en la fracción X, del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, el cual establece que son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos, los principios de **congruencia y exhaustividad**, así como estar debidamente fundados y motivados, en el entendiendo de que la respuesta sea armónica **y guarde concordancia entre lo solicitado y la respuesta; se pronuncie expresamente sobre cada punto**, lo cual en el caso particular no aconteció, por tanto, se desprende que el agravio del particular en relación con los contenidos 15 y 16 es fundado.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con el artículo 244, fracción V de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de*



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir a la Alcaldía Miguel Hidalgo a efecto de que:

- Turne y realice una nueva búsqueda exhaustiva en los archivos de todas las unidades administrativas competentes para conocer de la solicitud materia del presente recurso de revisión, entre las cuales no podrá omitir a la Dirección de Convivencia y Promoción Deportiva, la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento del Cuidado y Bienestar Animal, la Coordinación de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Veterinarios, y la Coordinador de Proyectos de la Unidad Móvil Veterinaria, considerando las atribuciones conferidas a dichas unidades administrativas, e informe al particular:
  - I. Del presupuesto total, la cantidad otorgada a la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad de la Alcaldía (**requerimiento 2**),
  - II. Informe al particular de manera fundada y motivada, por qué no contó con un presupuesto destinado para esterilizaciones y para acciones encaminadas a la protección de los animales (**requerimiento 3 y 10**),
  - III. ¿Cuántas campañas de Esterilización se ha llevado a cabo?, así como la ubicación de las mismas, ¿Cuántas campañas de vacunación se ha llevado a cabo así como la ubicación de las mismas?, (**requerimiento 4 y 5**),
  - IV. Proporcione las fotografías de las unidades móviles de esterilización, así como también de las campañas de Esterilización (**requerimiento 11 y 14**).
  - V. Proporcione el nombre y currículum vitae del Titular de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad de la Alcaldía de Miguel Hidalgo (**requerimiento 15**), así como también, los cursos y capacitaciones del Titular de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad de la Alcaldía de Miguel Hidalgo (**requerimiento 16**).

En caso de localizar los documentos que den atención a la solicitud del particular y que advierta que contengan información susceptible de ser clasificada, deberá elaborar y proporcionar dicha documentación en versión



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

pública, atendiendo el procedimiento previsto en los artículos 180, 182, 186, y 216 de la Ley de la materia.

- Remita a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, la solicitud del particular, para efectos de que sea generado un nuevo folio mediante el cual la parte recurrente esté en condiciones de dar seguimiento a la solicitud de acceso a la información, en ese sentido, se advierte que dado el momento procesal en que se encuentra el recurso, el sujeto obligado deberá enviar la solicitud del particular al correo electrónico institucional de la Unidad de Transparencia del Instituto.

Ahora, puesto que en la solicitud de acceso se señaló como modalidad preferente de entrega a través del sistema electrónico Infomex y ello ya no es posible, el sujeto obligado deberá **entregar dicha información** a la hoy recurrente, al **correo electrónico** que proporcionó para recibir notificaciones.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para recibir notificaciones durante la substanciación del presente medio de impugnación, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

**SEXTO.** Este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la *Ley de*



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

*Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Alcaldía Miguel Hidalgo.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [recursoderevision@infocdmx.org.mx](mailto:recursoderevision@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** La Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a las partes en la dirección señalada para tales efectos.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4179/2019

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de diciembre de 2019, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**  
**PRESIDENTE**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO**  
**GARCÍA**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**